

00000 13

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de constitución simultánea de la Compañía PROFESIONALES EMPRESAS Y SERVICIOS PROEMSERVI S.A. se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 9 de febrero de 1990, ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda; ha sido aprobada por la señora Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil Encargada, abogada Alexandra Iza de Díaz, mediante Resolución No. 90-2-1-1-~~10000000~~ el ~~11~~ e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 3. 630 el 5 de abril 1990.

3.- DOMICILIO: El domicilio de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas.

El presente extracto deberá publicarse en un tamaño de por lo menos quince centímetros por dos columnas (diez centímetros) en el periódico de mayor circulación de la ciudad de

61 00000

ciera, pudiendo ser accionista o socia de otras compañías ecuatorianas o foráneas cuyos objetos sean similares al de la compañía la que, en forma general, podrá realizar toda clase de actos civiles o mercantiles permitidos por la Ley y que tengan relación con su objeto.

- 5.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de 100 MILLONES DE SUQUES dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de mil suques cada una.
- 6.- ~~INTEGRACIÓN~~ CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario \$ 500.000,00; quedando por pagarse la cantidad de ----- \$ 500.000,00 en el plazo de un año en numerario.
- 7.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y es administrada por el Presidente, el Vice Presidente, el Gerente General, Subgerente y el Directorio. Pertenece la representación legal judicial y extrajudicial al Gerente General, inmediatamente y en cualquier caso que no exceda de cinco millones de suques, intervendrá accesorialmente en forma conjunta con el Presidente en todo acto o contrato cuya cuantía sea mayor de cinco millones de suques pudiendo ambos actuar sin autorización del Directorio o Junta General, según sea el caso, hasta un monto máximo de diez millones de suques; necesitando para autorizarlos el Directorio para los actos y contratos que excedan de diez millones de suques; y, en forma general, para la administración, transferencia, inscripción, uso, disfrute o explotación de patentes y marcas sin precisar su cuantía. Como excepción a lo anteriormente supuesto, tanto el Gerente General como el Presidente deberán actuar conjuntamente, previa autorización de la Junta General de Accionistas de la Compañía, en la enajenación o hipoteca de bienes inmuebles y en el otorgamiento de prendas y fianzas en general, sin precisar también su cuantía.

Guayaquil, 10 de abril de 1990

Ab. Norma Iturralde Arevalo
SECRETARIA DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL
(ENCARGADA)